INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0679 del 10 de junio de 2026

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Concurso de Méritos Abierto CMA-002-2026"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM –

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones de Delegación No. 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Oficina de Informática, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: "*(INFO-054) CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, DOCUMENTACIÓN, DEFINICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN EJERCICIO INTEGRAL DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL EN LOS PROCESOS DEL IDEAM, ASEGURANDO SU ALINEACIÓN CON EL MARCO DE REFERENCIA DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL MINTIC Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE".*

Que el IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que conforme a lo anterior, el proceso de selección corresponde a la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, es decir, prescindiendo del procedimiento de precalificación, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que fuera modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados BUSINESS SUPPORT, CYBERIS S.A.S, IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, ERNST & YOUNG SAS, EYC INGENIEROS SAS, INGENIUM COLOMBIA SAS, MAGIS S.A.S, MANAGEMENT AND QUALITY SAS, MARTÍN CARRASCAL Y VALENTINA GARZON LESMES las cuales fueron contestadas y publicadas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Que el cronograma del proceso será el establecido en la presente resolución, en el cual se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0679 del 10 de junio de 2026

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Concurso de Méritos Abierto CMA-002-2026"

que se desarrolle a través del proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto CMA-002-2026.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto CMA-002-2026, cuyo objeto es: ***"(INFO-054) CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, DOCUMENTACIÓN, DEFINICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN EJERCICIO INTEGRAL DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL EN LOS PROCESOS DEL IDEAM, ASEGURANDO SU ALINEACIÓN CON EL MARCO DE REFERENCIA DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL MINTIC Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE".***

Artículo 2º. El presente proceso de selección del contratista corresponde a la modalidad de Selección por Concurso de Méritos Abierto, en atención a la naturaleza del objeto.

Artículo 3º. El proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto CMA-002-2026 se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	**FECHA** Plataforma SECOP II	
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	10 de junio de 2026	
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	10 de junio de 2026	
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de junio de 2026	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	11 de junio de 2026	12 de junio de 2026
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17 de junio de 2026	
Plazo máximo para expedir adendas	17 de junio de 2026	
Presentación de Ofertas	19 de junio de 2026 **HORA: 10:00 AM** SECOP II	
Apertura de Ofertas	19 de junio de 2026 **HORA: 10:00 AM** SECOP II	
Informe de presentación de Ofertas	19 de junio de 2026 **HORA: 10:00 AM** SECOP II	
Información de Existencia de Situaciones De Control - Numeral 1 Artículo 2.1.4.3.2.1. Decreto 1600 De 2024[1]. De	24 de junio de 2026	

[1] ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo: 1. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales

conformidad con el numeral 1 de las Líneas de Acción del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes, ya sean individuales o plurales, deberán informar a la entidad de la existencia o no de situaciones de control con las demás empresas participantes, esto es, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el proceso. En caso de no hacerlo, y si la Entidad advierte la existencia de una situación de control, ello dará lugar al RECHAZO DE LA OFERTA.		
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24 de junio de 2026	
Presentación de documentos de subsanación y/o observaciones al informe de verificación o evaluación	25 de junio de 2026	30 de junio de 2026
En virtud de lo previsto en la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en el marco del proceso de selección, los oferentes que presentarán oferta y que sean requeridos para subsanar, deberán indicar las razones por las cuales no presentaron la subsanación requerida.	30 de junio de 2026	
Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	2 de julio de 2026	
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. De cada modificación se dejará constancia en documento denominado "Adenda". El interesado durante el proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación SECOP II.

Artículo 4º. Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto del presente proceso de selección en el Portal único de Contratación (www.contratos.gov.co) SECOP II.

Artículo 5º. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($575.960.000),** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, de carácter nacional, costos directos e indirectos, y demás impuestos y tributos a que haya lugar.

Artículo 6º. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrolle su actividad dentro del presente proceso de selección.

situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal."

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0679 del 10 de junio de 2026

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Concurso de Méritos Abierto CMA-002-2026"

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 10 días del mes de junio de 2026.

GILBERTO ANTONIO RAMOS SUAREZ
Secretario General (E)

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Revisó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Luisa Fernanda Mora Gutiérrez*	*Abogada – Contratista OAJ*	
Radicado Orfeo	*20261200083543*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			